



Municipalidad Distrital de
Imperial – Cañete

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MDI

Imperial, 28 de Mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 27 de Mayo del 2021, Informe N° 263-2021-GAJ-MDI, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, respecto a la Iniciativa legislativa establece que El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Que, el Inciso 13 del Artículo 9° establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la Republica;

Que, mediante Informe N° 263-2021-GAJ-MDI, de fecha 17 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica presenta el Proyecto de Ley que faculta a los Gobiernos locales la adquisición de medicamentos y/o productos biológicos para la prevención y/o tratamientos del COVID-19 y otras enfermedades que representen un riesgo para la salud pública en el marco de una emergencia sanitaria, a través de la modificación del Artículo 34° y la modificación al Numeral 2.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas en los Numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo de 2021, con votos por MAYORIA, de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

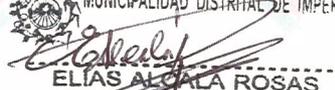
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la iniciativa legislativa sobre el PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS LOCALES AL ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y/O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTOS DEL COVID – 19 Y OTRAS ENFERMEDADES QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE UNA EMERGENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34° Y LA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2.5 DEL ARTÍCULO 80° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE todo lo actuado al Congreso de la Republica para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELÍAS ALCALÁ ROSAS
ALCALDE



“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL ALCALDIA

PROYECTO DE LEY

ELIAS ALCALA ROSAS, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, Provincia de Cañete Departamento de Lima, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MDI, de fecha 28 de mayo del 2021, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 107⁰¹ de la Constitución Política del Perú, el Numeral 13² del Artículo 9° y el Numeral 3³ del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, como su representante legal y máxima autoridad administrativa, presento el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley Siguiente:

LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS LOCALES LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y/O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DEL COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE UNA EMERGENCIA SANITARIA, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34⁰⁴ Y LA MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2.5⁵ DEL ARTÍCULO 80° DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

¹ Artículo 107°.- El Presidente de la República y los Congresistas **tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.** También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, **los Gobiernos Locales** y los colegios profesionales.

² ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

³ ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

⁴ ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

⁵ ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Jr. 28 de Julio Nro. 335

Imperial - Cañete

E-mail:

info@muniimperial.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL ALCALDIA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene como objeto permitir a los Gobiernos Locales adquirir medicamentos y/o productos biológicos para la prevención de enfermedades que representan un riesgo para la salud pública en el marco de una emergencia sanitaria a nivel nacional.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente ley tiene como finalidad establecer las condiciones jurídicas a fin de que los Gobiernos Locales se constituyan en un ente de apoyo y cooperación a fin coadyuvar a reducir el impacto de enfermedades que pongan en riesgo la vida y la salud de la población, en el marco de una emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN

El Ministerio de Salud (MINSA) en el marco de sus funciones, será la encargada de llevar a cabo las medidas y acciones necesarias que permitan la correcta implementación de la presente norma en coordinación y articulación con los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34° DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Modifíquese el Artículo 34° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto pública y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones,

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia imparcialidad, eficiencia transparencia, economía vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios a costos adecuados.

Asimismo, para el caso de enfermedades que representan un riesgo para la salud pública en el marco de una emergencia sanitaria nacional declarada, los Gobiernos Locales quedan facultados para adquirir los medicamentos y/o productos biológicos para su prevención y/o tratamiento; permitiéndose a la adquisición de estos realizarse a nivel nacional e internacional, con entidades públicas y/o privadas, a través de convenios de cooperación nacional e internacional y/o cualquier tipo de contrato nacional e internacional, que en el marco de la legislación de contrataciones con el Estado puedan implementarse, previa aprobación del Concejo Municipal."



ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.5 DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 27972.

Modifíquese el Numeral 2.5 del Artículo 80° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Excepcionalmente, en el caso de una emergencia sanitaria declarada por el ente competente, las municipalidades, tienen competencia para adquirir medicamentos y/o productos biológicos, para la prevención y/o tratamiento de enfermedades que pongan en riesgo la vida y la salud de la población de su jurisdicción.

Los medicamentos y productos biológicos que se adquieran a nivel nacional y/o internacional, con entes públicos o privados, deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente. El Plan de uso y distribución serán establecidos por el ente rector según normativa, sus directivas y/o criterios de priorización. En el caso específico de la aplicación de vacunas o suministro de medicamentos, estos se realizan en articulación y coordinación con el ente rector e instituciones del sector salud."

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Antecedentes actuales

El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 prescribe que las Municipalidades Son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

El Numeral 13 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Provincial tiene la facultad de aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

El Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Numeral 2.5, como competencia de los Gobiernos Locales Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas como botiquines y puestos de salud en los centros poblados que las necesitan, en coordinación con las Municipalidades Distritales, Centros Poblados y los Organismos regionales y nacionales pertinentes.

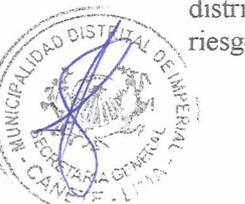
Que en la actualidad la República del Perú, así como gran parte de Latinoamérica viene padeciendo del fenómeno epidemiológico de rebrote o "Segunda Ola" del COVID -19, lo que viene ocasionando la muerte de muchos peruanos que enluta a diversas familias y sectores en nuestro país. Tal es el caso del distrito de Imperial, la cual es considerada dentro de las zonas de la región de Lima Provincias de alto riesgo, dada la cantidad de infectados con el COVID-19. Siendo que esta segunda ola o rebrote, está

Jr. 28 de Julio Nro. 335

Imperial - Cañete

E-mail:

info@muniimperial.gob.pe





causando conmoción en todos sus aspectos; que, aun habiéndose implementada las medidas establecidas por el Gobierno Central, no obstante, resulta necesario que este Gobierno Local siga participando en forma activa en la lucha contra esta pandemia.

Asimismo, debemos tener presente que la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) conformó el grupo de trabajo "Apoyo a la implementación del proceso de vacunación contra al COVID-19" que, dentro de sus funciones, le corresponde la coordinación y articulación de las acciones logísticas orientadas a la implementación del proceso de vacunación. Para el cumplimiento de dichas funciones, el grupo de trabajo puede convocar la participación de otras Entidades Públicas, Privadas y Académicas del ámbito Nacional e Internacional.

En tal sentido, y habiéndose publicado la Ley N° 31091 – “Ley que Garantiza el Acceso al Tratamiento Preventivo y Curativo de la Enfermedad por Coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a Emergencias Sanitarias Nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial De La Salud”, considerando lo regulado en su art 5ª, se deberá considerar la participación de los Gobiernos Locales y se implemente el marco normativo que delegue las facultades a estos, para que puedan participar en la adquisición de **MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS) PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GRAVEMENTE DEBILITANTES O POTENCIALMENTE MORTALES QUE DAN LUGAR A UNA EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL**, como por ejemplo en la actualidad, la adquisición de la vacuna contra el COVID-19, para así garantizar como gobierno local el acceso y la cobertura entre los habitantes de la ciudad del Distrito de Imperial, Provincia Cañete, Departamento Lima, a fin de combatir la propagación de la enfermedad COVID -19, así como evitar más pérdidas de vidas de nuestros valiosos ciudadanos , solicitud que cursamos apelando a su espíritu de colaboración que además permitirá de manera descentralizada al Estado Peruano, trabajar en forma coordinada fortaleciendo nuestra respuesta rápida ante el incremento de muertes por la segunda ola o rebrote.

Que, dado que la salud es una **CONDICIÓN INDISPENSABLE DEL DESARROLLO HUMANO Y MEDIO FUNDAMENTAL PARA ALCANZAR EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO**, es responsabilidad del Estado, fomentar la protección de la salud, prescindiendo de aquellos factores que dificultan su acceso, con el fin de alcanzar dicho objetivo y para cumplir con el objetivo de poder adquirir los bienes mencionados, se requiere reducir el arancel al cero por ciento (0 %) para la adquisición de estos (la vacuna) lo que ser beneficiosa para **PROMOVER EL ACCESO A TODOS LOS MEDICAMENTOS, LO QUE ES PARTICULARMENTE APREMIANTE EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DE COVID-19.**

Considerando que la salud es un servicio público esencial y la pandemia que viene sufriendo la comunidad trujillana ha devenido en una crisis sanitaria (hospitales colapsados, pacientes infectados con COVID que no cuentan con suministro oportuno de oxígeno medicinal y otras medicinas, enfermos COVID-19 que deben aislarse en sus domicilios, las cifras de infectados y fallecidos se incrementan, falta de personal médica y asistencial, etc.) la misma que ha conllevado a una crisis social por pérdidas de vidas de nuestros amigos, familiares, compañeros de trabajo, etc.; representando un problema para la ciudad. En este caso, los gobiernos locales deberían estar facultados para coadyuvar en la prevención y/o contención de la pandemia cuando los otros niveles gubernamentales, nacionales y regionales, no logran o alcanzan metas y una real contención en la propagación del virus ni mucho menos pueden atender a todos los infectados con inmediatez, específicamente con el suministro de **VACUNAS.**

Desde el mes de marzo del año 2020 el Perú se encuentra afecto a un estado de emergencia sanitaria a nivel nacional como medida de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19, sin embargo, estas medidas no han sido eficientes ni eficaces, siendo que desde principios del año 2021 existieron más de un millón de casos confirmados, de los cuales 38,399 personas perdieron la vida ante

Jr. 28 de Julio Nro. 335
Imperial – Cañete
E-mail:
info@muniimperial.gob.pe





esta enfermedad según las estadísticas del MINSA, esto sin contar el excedente de muertes de 94,000 personas. Asimismo, el número de contagios por día ha comenzado a incrementarse notoriamente, motivo por el que la titular de Ministerio de Salud (MINSA) ha anunciado públicamente que el Perú se encuentra en una segunda ola de esta pandemia, situación que podría empeorarse con una tercera ola a nivel nacional, conforme se tiene de los datos estadísticos publicados constantemente en la página web: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp.

b) Problemática con la vacuna para el COVID-19

A diferencia de muchos países en la región, los cuales han podido concretar acuerdos que les permitan actualmente el disponer de vacunas para el COVID-19, lamentablemente el Gobierno del Perú recién pudo concretar un acuerdo el día 07 de enero del presente año con la Farmacéutica China “Sinopharm” para la adquisición de 38 millones de dosis de su vacuna contra la COVID-19, una de las más caras del mercado con un costo de 72.5 dólares la dosis. A la fecha “Sinopharm” solo tiene acuerdos con Indonesia, Pakistán, Emiratos Árabes, Egipto y Perú: siendo nuestro país uno de los países que más dosis de la vacuna ha solicitado a dicha farmacéutica.

Sin embargo, dado que el primer lote, el cual contempla solo 01 millón de vacunas recién estará disponible a fines de enero, una cantidad insuficiente teniendo en cuenta el tamaño poblacional del Perú (más de 32 millones de habitantes) y que en estos momentos ya se encuentra afecto el país a una segunda ola, y que el Gobierno Central no ha podido atender de forma eficiente la real y urgente demanda de vacunas, resulta necesario que todos los niveles de Gobierno en el Estado, en específico, los Gobiernos Locales, puedan gestionar también la compra de estas vacunas y/o cualquier otro medicamento que sirva para prevenir y/o tratar la enfermedad del COVID-19: esto con el objeto, no de sustraer al Poder Ejecutivo de sus competencias, sino de coadyuvar y contribuir en la batalla que se viene librando con este mortal virus, de forma tal se amplíe el universo de posibilidades en los cuales la población pueda acceder a la vacuna u otro medicamento que resulte indispensable para combatir la presente pandemia o cualquier otra que pudiera presentarse en el futuro. No permitir a los Gobiernos Locales contribuir en la adquisición de vacunas y otros medicamentos, a pesar de la autonomía política, administrativa y económica, que en el marco de sus competencias le reconoce la Constitución y que debería reflejar el verdadero espíritu de la descentralización, implicaría que el poder ejecutivo deberá a través del Ministerio de Salud, al monopolizar la compra de insumos médicos contra COVID-19, asuma también el monopolio de la responsabilidad de miles de muertes peruanos, sobre todo en provincias, por no permitir que los gobiernos locales ayuden en la dantesca tarea de conseguir insumos médicos que permitan salvar la vida de millones de peruanos.

c) Necesidad de la intervención de los Gobiernos Locales

Mediante Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al Tratamientos Preventivo y Curativo de la enfermedad por Coronavirus SARS-COV-2 de otras enfermedades que dan origen a emergencias Sanitarias Nacionales y otras pandemias declarada por la Organización Mundial de la Salud, en su Artículo 5° se estableció que el Ministerio de Salud, como ente rector, establece un esquema de vacunación con participación de los gobiernos regionales y de los sectores de la salud para garantizar el acceso y cobertura.

Actualmente, los Gobiernos Locales no se encuentran facultados para poder realizar la adquisición de medicamentos y productos biológicos para la prevención y tratamiento de enfermedades que representan un riesgo para la salud pública y puedan originar una emergencia sanitaria a nivel nacional y si a esto le añadimos el hecho de que actualmente el Perú se encuentra afecto a la pandemia del COVID -19 y es necesaria la compra de vacunas para poder brindarle a la ciudadanía este producto de una manera rápida y oportuna, esto hace necesario e imperativo la intervención del actual Congreso de la República para la

Jr. 28 de Julio Nro. 335
Imperial - Cañete
E-mail:
info@muniimperial.gob.pe





aprobación de una Ley que permita a los Gobiernos Locales adquirir medicamentos y productos biológicos para la prevención y tratamiento de enfermedades que representan un riesgo para la salud pública y puedan originar una emergencia sanitaria a nivel nacional.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

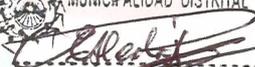
La presente norma impactará en la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no implica un cargo adicional en el Gobierno Central, por cuanto los Gobiernos Locales al gestionar directamente la adquisición de productos y medicamentos que eviten la propagación de enfermedades graves, se harán exclusivamente con cargo a su presupuesto institucional, lo cual resultará sumamente beneficioso para la ciudadanía, ya que le permitirá poder tener a su alcance insumos médicos esenciales en un menor tiempo posible, reduciendo así el impacto de una enfermedad grave en la salud pública y así aumentar las posibilidades de que los más de 32 millones de peruanos sean protegidos ante el COVID-19

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL.

Este proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, específicamente en la Política N° 13 "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", ya que esta política señala que el Estado se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, que es precisamente lo que busca la presente norma al permitir que sean los Gobiernos Locales quienes puedan gestionar la adquisición de productos y medicamentos que eviten la propagación de enfermedades graves tales como las vacunas para el COVID-19 para la actual pandemia en que se encuentra este país.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELIAS BECALA ROSAS
ALCALDE

Jr. 28 de Julio Nro. 335

Imperial - Cañete

E-mail:

info@muniimperial.gob.pe

